



## \* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \***

### **ACTA, NÚMERO 2/2011-12. –**

#### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día veinte de julio dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D.

**Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 1/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 6 de julio de 2011 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

#### **2.- CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE EQUIPOS DE DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA.-**

A la vista de la información recibida de ASOBAL los días 7 y 20 de julio de 2011, mediante la cual nos comunica que ha recibido sendos escritos de los clubes **BALONMANO VALLADOLID** y **DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO ARAGÓN** indicando el cambio de nombre de sus respectivos equipos de División de Honor Masculina, este Comité Nacional de Competición, considerando que tales cambios son por motivos publicitarios y por tanto no hay inconveniente alguno al respecto, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de denominación de los equipos **CUATRO RAYAS-BM. VALLADOLID** y **CAI-BM. ARAGÓN** de División de Honor Masculina, a los solos efectos publicitarios, los cuales pasan a llamarse como sigue:

<b>Anterior nombre</b>	<b>Nueva denominación</b>
CUATRO RAYAS-BM. VALLADOLID	<b>CUATRO RAYAS VALLADOLID</b>
CAI-BM. ZARAGOZA	<b>Caja3-BM. ARAGÓN</b>

#### **3.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL DEL CLUB PINES BALONMANO BADAJOZ.-**

Examinada la documentación recibida los días 30 de junio y 13 de julio de 2011 del club PINES BALONMANO BADAJOZ, en la que nos envía la modificación de sus Estatutos consistente en el cambio de denominación de ese club y de domicilio social, y copia de la resolución dictada el día 6 de dicho mes de julio por el Director General de Deportes de la Junta de Extremadura, mediante la cual se aprueba la inscripción de la modificación de su denominación y domicilio social de ese club, acordada por la Asamblea de éste el día 31 de mayo de 2011, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de denominación y domicilio social del club PINES BALONMANO BADAJOZ, el cual pasa a llamarse **CLUB DEPORTIVO ESCUBAL BADAJOZ**, cuyo domicilio social se fija en la Avda. de Europa, nº 5, de Badajoz.



Continuación Acta nº 2/2011-12 del C.N. Competición del 20/07/2011.-

**4.- RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES EN DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA.**

Visto el contenido del escrito recibido por fax el día 15 de julio de 2011 remitido por el club balonmano SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, en el que nos informa de su renuncia a participar en el Campeonato Estatal de División de Honor Plata Femenina de la temporada 2011-12, por “no poder asumir económicamente o con viabilidad, y teniendo en cuenta:

1º. Que el citado club inscribió a su equipo en dicho Campeonato el día 15 de junio de 2011, finalizando el plazo de inscripción el día 30 del mismo mes.

2º. Que una vez inscrito, y estableciéndose por el artículo 127 del Rgto. de Partidos y Competiciones que la falta de recursos económicos no puede considerarse causa de fuerza mayor, el día 15 del mes siguiente el club BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES presenta su renuncia a participar en ese Campeonato aludiendo “no poder asumir económicamente el mismo”.

Por todo lo expuesto, este Comité Nacional de Competición, considerando que dicho club ha incurrido en falta grave recogida en el artículo 52.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por lo que debe ser sancionado conforme a lo establecido en el mismo, **ACUERDA**:

Sancionar al club BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 €) y con la PÉRDIDAS DE CUATRO PUNTOS (4) EN LA CLASIFICACIÓN GENERAL de la nueva categoría territorial en que deba participar. Todo ello por renuncia a participar en el Campeonato Estatal de División de Honor Plata Femenina tras quince días de su inscripción y fuera del plazo previsto en el artículo 21 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**\* CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS \***

**5.- CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL EQUIPO “VICAR-GOYA-KOPPERT” DE DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, A FAVOR DEL CLUB BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA, Y DEL EQUIPO “BM. RO’CASA” DE DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA, A FAVOR DEL CLUB POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA. (EXPTE. C.D. 3 y 4/2010-11.- Acta 43/2010-11, pto. 5).**

Vista la documentación remitida por el club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA consistente en un Acta Notarial de Manifestaciones autorizada a instancias de ese mismo club y otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Jerónimo Parra Arcas, en Almería el día 8 de julio de 2011 y con el número 1270 de su protocolo, así como la información recibida en su día del Área de Competiciones, y teniendo en cuenta:

1º.- Que con dicho Acta Notarial se acredita que el club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA acredita que la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos de su equipo “Vicar Goya Koppert” de División de Honor Femenina, a favor del club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA ha sido notificada de forma fehaciente a Dª Anastasia Krasnova, única jugadora con licencia en vigor el citado día y en dicho equipo, no teniendo ninguna otra jugadora.

2º.- Que con esa documentación y la información recibida del Área de Competiciones, mediante la cual se comprueba que, con independencia de esa jugadora, tanto el equipo “Vicar Goya Koppert” como el “BM. Ro’Casa” de División de Honor Plata Femenina y perteneciente al club BALONMANO REMUDAS



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 2/2011-12 del C.N. Competición del 20/07/2011.-

ISLA GRAN CANARIA, el cual cede al club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA, no tienen licencia alguna en vigor de ninguna jugadora, oficial o técnico, cumpliéndose por tanto lo acordado por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 29 de junio de 2011 con el número 5 del Acta 43/2010-11.

Por tanto, considerando cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 27 del Rgto. de Partidos y Competiciones y al quedar reflejado en el conjunto de la documentación que obra en el expediente que:

a). Que el club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA que pudieran desprenderse del equipo “Vicar Goya Koppert” de División de Honor Femenina.

b). Que el club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA acepta igualmente y se subroga en todos los derechos y obligaciones del club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA que pudieran desprenderse del equipo “BM. Ro’Casa” de División de Honor Plata Femenina.

c). Que según la documentación que obra en esta R.F.E.BM., y en el expediente no se desprende que ninguno de los dos clubes tengan deuda alguna con ningún estamento federativo, y así se refleja en la documentación notarial aportada por los interesados.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición ACUERDA:

A). AUTORIZAR de FORMA DEFINITIVA la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo “Vicar Goya Koppert”, de División de Honor Femenina y perteneciente al Club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA, a favor del Club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA.

B). AUTORIZAR de FORMA DEFINITIVA igualmente la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo “BM. Ro’Casa”, de División de Honor Plata Femenina y perteneciente al club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA, a favor del club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA.

Dicha cesiones, que comprende la totalidad de los derechos deportivos de los referidos equipos y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianzas, avales, garantías, etc., conforme a lo dispuesto en los artículos 17 de los Estatutos de esta R.F.E.BM. y 27 de su Reglamento de Partidos y Competiciones, deberán ser notificadas por los Club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA y BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA al Registro de Asociaciones Deportivas de sus respectivas Comunidades Autónomas.

**6.- CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL EQUIPO “BM. CIUDAD REAL” DE DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA (LIGA ASOBIAL), A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO BALONMANO NEPTUNO. (EXPTE. CD. 9/2010-11.- Acta 43/2010-11, pto. 4 ).-**

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta R.F.E.BM. el día 12 de julio de 2011, remitida por el club BALONMANO NEPTUNO, que consiste en:

- Tres certificaciones expedidas por el Secretario de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA CULTURAL CIUDAD REAL debidamente diligenciadas ante Notario y que rectifica otras tres que obran en la Escritura Pública sobre Cesión de Derechos Deportivos y Federativos otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, D. José-Ignacio Bonet Sánchez, el día 28 de junio de 2011 en Ciudad Real y con el número 633 de su protocolo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 2/2011-12 del C.N. Competición del 20/07/2011.-

- Una copia simple de Escritura sobre elevación a público de Acta de Constitución del club DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO NEPTUNO y de acuerdo de transformación en club DEPORTIVO BÁSICO y ratificación de cesión de derechos, otorgada por los Socios Fundadores de dicho club el día 11 de julio de 2011 ante el mismo Notario antes reseñado y con el número 708 de su protocolo, mediante la cual se protocoliza el Acta Fundacional de dicha Entidad como Club Deportivo Elemental, a la vez que se constituye en club DEPORTIVO BÁSICO en virtud de acuerdo adoptado por los Directivos y Fundadores de tal Entidad en sesión Extraordinaria celebrada en Madrid el día 6 de dicho mes.

De dicha documentación se desprende el cumplimiento de lo acordado por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 29 de junio de 2011 con el número 3 del Acta 43/2010-11, si bien no hay documento alguno que acredite el que haya solicitado a la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, la inscripción del club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO MADRID en el Registro de Entidades Deportivas, y tampoco consta la ratificación de D. Jorge Diaz De Mera Lamarca del mandato verbal de delegar su representación en de D. Marcelino-Francisco Larrañaga Arruti.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA:**

Ratificarse en el acuerdo de autorizar provisionalmente la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo BM. CIUDAD REAL de División de Honor Masculina, a favor del club BALONMANO NEPTUNO, hasta tanto no se reciba en este Comité la documentación que acredite la solicitud de éste de inscripción como Club DEPORTIVO BÁSICO en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como la certificación de que consta ya inscrito, y el documento notarial de ratificación de D. Jorge Diaz de Mera Lamarca sobre mandato verbal de delegar su representación en D. Marcelino-Francisco Larrañaga Arruti. Dicha documentación deberá obrar en este Comité **antes del día 1 de septiembre de 2011.**

**7.- CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO “SEGUROS TOLEDOMAR-S.J.O.” DE PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, A FAVOR DEL CLUB BALONMANO SAN JOSÉ OBRERO. (EXPTE. C.D. 10/2010-11.- Acta 01/2011-12, pto. 2).-**

Visto el contenido de la documentación recibida en esta R.F.E.BM. los días 14 y 15 de julio de 2011, remitida por la Federación Canaria de Balonmano y el club TENERIFE TRES DE MAYO, en relación a dicha Cesión, y teniendo en cuenta:

1º.- Que dicha documentación consiste en una certificación expedida por el Secretario del Club TENERIFE TRES DE MAYO con el visto bueno de su Presidente el día 28 de marzo de 2011, cuyas firmas están debidamente legitimadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Mario Morales García el día 13 de julio de 2011 en Santa Cruz de Tenerife, por la cual se acredita la notificación de la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos de su equipo “Seguros Toledomar-S.J.O.” de Primera División Estatal Masculina a favor del club BALONMANO MAHAY SAN JOSÉ OBRERO, a los jugadores, oficiales y técnicos que lo componen y que en la misma se relacionan, cuya relación coincide con la remitida por aquél junto al Acta Notarial de Ratificación de la citada Cesión otorgada ante el citado Notario el día 27 de junio con el número 2093 de su protocolo.

2º.- Que con dicha documentación se cumple lo acordado por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 6 de julio de 2011 con el número 2 del Acta 1/2011-12.

Por tanto, considerando cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 27 del Rgto. de Partidos y Competiciones y al quedar reflejado en el conjunto de la documentación que obra en el expediente que:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 2/2011-12 del C.N. Competición del 20/07/2011.-

---

a). Que el club BALONMANO MAHAY SAN JOSÉ OBRERO acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del club TENERIFE TRES DE MAYO que pudieran desprenderse del equipo “Seguros Toledomar-S.J.O.” de Primera División Estatal Masculina objeto de esta Cesión.

b). Que según la documentación que obra en esta R.F.E.BM., y en el expediente no se desprende que ninguno de los dos clubes tengan deuda alguna con ningún estamento federativo, y así se refleja en la documentación notarial aportada por los interesados.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición ACUERDA:

**AUTORIZAR de FORMA DEFINITIVA la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo “Seguros Toledomar-S.J.O.” de Primera División Estatal Masculina y perteneciente al Club TENERIFE TRES DE MAYO, a favor del Club BALONMANO MAHAY-SAN JOSÉ OBRERO.**

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los derechos deportivos del citado equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianzas, avales, garantías, etc., conforme a lo dispuesto en los artículos 17 de los Estatutos de esta R.F.E.BM. y 27 de su Reglamento de Partidos y Competiciones, deberá ser notificada por el club BALONMANO MAHAY SAN JOSÉ OBRERO al Registro de Asociaciones Deportivas de su respectiva Comunidad Autónoma.

**8.- CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO “BM. ARDOI.” DE PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL DE SAN ANTONIO. (EXpte. C.D. 11/2010-11, Acta 1/2011-12, punto 3).**

Visto el contenido de la documentación recibida en esta R.F.E.BM. hoy, 21 de julio de 2011, remitida por el club BALONMANO ARDOI (PATRONATO DE DEPORTES DE ARDOI), consistente en un Acta de una reunión celebrada el día 1 de julio de 2011 en Zizur Mayor (Navarra) entre los responsables de dicho club y jugadores, oficiales y técnicos del equipo “BM. ARDOI” de Primera División Estatal Masculina, cuyos asistentes se relacionan y firman el mismo, donde se recoge que dicho club informa a éstos la cesión de derechos deportivos y federativos de ese equipo a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO, realizada mediante Escritura Notarial que obra en el expediente objeto de esta resolución, otorgada por los representantes legales de ambas Entidades ante el Notario del Ilustre Colegio de Navarra, D. Enrique Pons Canet, el día 30 de junio anterior en Pamplona, con el número 1375 de su protocolo. Y teniendo en cuenta:

1º.- Que con dicha documentación se cumple lo acordado por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 6 de julio de 2011 con el número 3 del Acta 1/2011-12.

2º.- Que en el conjunto de la documentación referida se cumple igualmente con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Rgto. de Partidos y Competiciones al quedar reflejado en el conjunto de la documentación que obra en el expediente que:

3º.- Que la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del club BALONMANO ARDOI (PATRONATO DEPORTES DE ARDOI) que pudieran desprenderse del equipo “BM. Ardoi” de Primera División Estatal Masculina objeto de esta Cesión.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 2/2011-12 del C.N. Competición del 20/07/2011.-

4º.- Que según la documentación que obra en esta R.F.E.BM., y en el expediente no se desprende que ninguno de los dos clubes tengan deuda alguna con ningún estamento federativo, y así se refleja en la documentación notarial aportada por los interesados.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición ACUERDA:

**AUTORIZAR de FORMA DEFINITIVA la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo "BM. Arodi." de Primera División Estatal Masculina y perteneciente al Club PATRONATO DE DEPORTES DE ARDOI, a favor de la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO.**

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los derechos deportivos del citado equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianzas, avales, garantías, etc., conforme a lo dispuesto en los artículos 17 de los Estatutos de esta R.F.E.BM. y 27 de su Reglamento de Partidos y Competiciones, deberá ser notificada por la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO al Registro de Asociaciones Deportivas de su respectiva Comunidad Autónoma.

**9.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.**- Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**10.- SANCIONES ECONÓMICAS.**- El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.BM., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

**11.- RECURSOS.**- Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y diez minutos del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**